

Al despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutada no fue objetada. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1683-I

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, pese a no haber sido objetada, se modificará para actualizarse al tenor de lo estatuido por la regla 3ª del Artículo 446 del C.G.P. y en tal sentido, se modifica la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Indemnización por despido	\$1.713.264
Cesantías 2016	\$221.487
Cesantías 2017	\$980.857
Cesantías 2018	\$486.131
Intereses Cesantías 2016	\$6.334
Intereses Cesantías 2017	\$117.702
Intereses Cesantías 2018	\$27.515
Compensación dinero vacaciones	\$412.990
Indemnización art. 65 CST	\$1.286.238
Costas proceso ordinario	\$1.107-400
Costas proceso ejecutivo	\$341.058

TOTAL: \$6.700.886

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de este proveído y así mismo le imparte aprobación, por valor de Seis millones setecientos mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$6.700.886)

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 474a70a1ae0beeb30b9d3b74bd248ce78eac5215897da1382a3e59dba6bb5cf3
Documento generado en 16/11/2022 10:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>